

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la  
revisión.

Arteaga, Coahuila, a 15 de Junio de 2015

C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS  
MORELOS No. 2337  
MORELOS  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25013

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en

.....2



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 2

el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 248/2014 de fecha 21 de Agosto de 2014 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado al C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, en su carácter de contribuyente, el día 21 de Agosto de 2014, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### **HECHOS U OMISIONES**

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 248/2014 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0501004/14**

Con fecha 21 de agosto de 2014, se notificó el oficio número 248/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Acta de Notificación de fecha 21 de agosto de 2014, misma que forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

#### **ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL OFICIO NUMERO 248/2014, RECIBIDO POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 .**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito S/NUMERO, firmado por el C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS en su carácter de Contribuyente, recibido el día 10 de septiembre de 2014, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que anexa la información que relaciona en el escrito y se transcribe de la siguiente manera:

#### **"Administración Local de Fiscalización de Saltillo.**

Con sede en Arteaga, Coahuila.

.....3



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 3

Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental  
Libramiento Oscar Flores Tapia KM 1.5 Camino a Loma Alta  
C.P. 25350

Saltillo, Coah. A 11 de Septiembre de 2014

AT'N. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROPA770423UM1, con domicilio en Morelos No. 2337 Colonia Morelos C.P. 25013 de esta Ciudad, con actividad, Comercio al por mayor de desechos metálicos me permito dirigirme a usted con el objeto de manifestar lo siguiente.

Que con relación a la revisión N° GPF0501004/14, EXP: ROPA770423UM1, Oficio Núm. 248/2014.  
Se me solicita y proporcione la información y documentación siguiente.

#### CEDULAS DE TRABAJO.

Cédula de papel de trabajo que contienen la integración e importe de los ingresos Acumulables.

Así como las Deducciones Autorizadas en forma mensual y Acumulada para efectos del pago de Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio sujeto a revisión.

Cédula de papeles de trabajo que contienen el importe de los ingresos gravados. Así como las Deducciones Autorizadas en forma Mensual y Acumulada para efectos de los cálculos de los pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Unica del Ejercicio sujeto a revisión.

Cédula de papeles de trabajo de los conceptos o actos realizados que integran el Impuesto al Valor Agregado identificado por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado Acreditado efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

Cédula de papel de trabajo de la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión. No aplica, no tiene activos sujeto a depreciar.

Cédula de papeles de trabajo de las Pérdidas Fiscales.

#### DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Libros Principales y Auxiliares (Balanza de comprobación, Diario de póliza y Diario Mayor) así como el Registro y Cuentas Especiales.

Paquete que contiene póliza de ingresos, Egresos y Diario, así como Facturas de Ventas y Estados de Cuenta de cada uno de los meses sujetos a Revisión (Enero a Junio del ejercicio 2012).

Paquete que contiene póliza de ingresos, egresos y Diario, así como facturas de venta y Estados de cuenta de cada uno de los meses sujetos a revisión (Julio a Diciembre 2012).

En espera de que la documentación e información sea recibida a su entera satisfacción, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

C. Alfonso Javier Rodríguez Palacios

Rubrica."



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 4

**ESCRITO DE CONTESTACIÓN EMITIDO POR EL CONTRIBUYENTE, Y RECIBIDO POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 . (Segundo escrito de contestación).**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito S/NUMERO, firmado por el C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS en su carácter de Contribuyente, recibido el día 12 de septiembre de 2014, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que anexa la información que relaciona en el escrito y se transcribe de la siguiente manera:

**"Administración Local de Fiscalización de Saltillo.**

Con sede en Arteaga, Coahuila.

Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental

Libramiento Oscar Flores Tapia KM 1.5 Camino a Loma Alta

C.P. 25350

Saltillo, Coah. A 11 de Septiembre de 2014

AT'N. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROPA770423UM1, con domicilio en Morelos No. 2337 Colonia Morelos C.P. 25013 de esta Ciudad, con actividad, Comercio al por mayor de desechos metálicos me permito dirigirme a usted con el objeto de manifestar lo siguiente.

Que con relación a la revisión N° GPF0501004/14, EXP: ROPA770423UM1, Oficio Núm. 248/2014.

Proporcione la siguiente documentación adicional por esta autoridad.

Copia fotostática de los Pagos Provisionales Normales y Complementarios del Ejercicio 2012 que incluyen los pagos

del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Unica e Impuesto al Valor Agregado.

Copia de la Declaración Anual del ejercicio 2012.

En espera de que la documentación e información sea recibida a su entera satisfacción, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS

Rubrica"

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-307/2015 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2015, EN EL QUE SE LE INVITA A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE QUE SE LE INFORME DE LOS HECHOS U OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0501004/14**

Con fecha 06 de Mayo de 2015, se notificó el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-307/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, en el que se invita a comparecer ante la autoridad fiscal con el objeto de que se le informe de los hechos u

.....5



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 5

omisiones , emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se hizo constar en Acta de Notificación de fecha 06 de mayo de 2015, misma que forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Hechos que se hicieron constar en Acta de notificación de fecha 06 de Mayo de 2015, notificado al contribuyente revisado C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS , la cual forma parte integrante del oficio de observaciones.

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS , se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

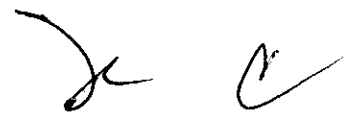
Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

### REGIMEN FISCAL.

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS , y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente inició operaciones el 01 de enero de 2004, con la actividad de Comercio al por mayor de desechos metálicos, de lo cual se conoció que tributa en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA BAJA
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto Sobre la Renta	06/07/2010	

.....6



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 6

3	Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	06/07/2010	
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	06/07/2010	
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y profesionales	06/07/2010	
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	06/07/2010	
588	IETU mensual generica	06/07/2010	31/12/2013
589	IETU anual PF(cualquier régimen) Y PM REGIMEN SIMPLIFICADO	06/07/2010	31/12/2013
605	Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilación a salarios	01/01/2004	06/07/2010
612	Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales	06/07/2010	
9	Pago definitivo mensual de IVA	06/07/2010	

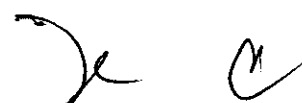
#### PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS.

Se hace constar que el contribuyente revisado C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS , presentó pagos provisionales, y definitivos vía Internet por medio del portal de Servicio de Administración Tributaria y por la institución de crédito Banco Mercantil del Norte en forma normal por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 del Impuesto Sobre la Renta; por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 de Impuesto al Valor Agregado; por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 de Impuesto Empresarial A Tasa Unica, los cuales proporciono por medio de un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo el día 12 de septiembre de 2014;

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IMPUESTO A CARGO	2,245.00	2,340.00	2,251.00	2,582.00
ACTUALIZACION	177.00	180.00	172.00	206.00
RECARGOS	766.00	769.00	712.00	819.00
CANTIDAD A CARGO	3,188.00	3,289.00	3,135.00	-
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	-	-	-	23/06/2014

.....7



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 7

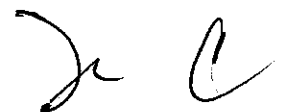
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	-	-	-	3,607.00
CANTIDAD A PAGAR	3,188.00	3,289.00	3,135.00	-
TIPO DE PRESENTACION	NORMAL	NORMAL	NORMAL	COMPLEME NTARIA
FECHA DE PRESENTACION	17/06/2014	17/06/2014	17/06/2014	25/06/2014
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE
No. DE OPERACIÓN	86217035	86226168	86271111	87331505

Continúa el cuadro anterior.

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
2,579.00	-	2,798.00	-	2,633.00
214.00	-	201.00	-	169.00
789.00	-	779.00	-	665.00
3,582.00	-	3,778.00	-	3,467.00
3,582.00	-	3,778.00	-	3,467.00
NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014
BANORTE	SAT	BANORTE	SAT	BANORTE
87011326	87013683	87106908	87108299	87467785

Continúa el cuadro anterior

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2,700.00	2,494.00	-	22,622.00
158.00	129.00	-	1,606.00
646.00	563.00	-	6,508.00
3,504.00	3,186.00	-	27,129.00
			3,607.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 8

3,504.00	3,186.00	-	27,129.00
NORMAL	NORMAL	NORMAL	
23/06/2014	26/06/2014	26/06/2014	
BANORTE	BANORTE	SAT	
87469002	87470050	87471076	

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IMPUESTO A CARGO	2,932.00	2,439.00	3,218.00	2,034.00
IMPUESTO A FAVOR				
ACTUALIZACION	232.00	187.00	245.00	162.00
RECARGOS	1,001.00	801.00	1,017.00	645.00
CANTIDAD A CARGO	4,165.00	3,427.00	4,480.00	-
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD				23/06/2014
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD				2,841.00
CANTIDAD A PAGAR	4,165.00	3,427.00	4,480.00	-
TIPO DE PRESENTACION	NORMAL	NORMAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA
FECHA DE PRESENTACION	17/06/2014	17/06/2014	17/06/2014	25/06/2014
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE
No. DE OPERACIÓN	86217035	86226168	86271111	87331505

Continúa el cuadro anterior

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1,342.00	-		-	
			12,667.00	
111.00	-	-	-	
410.00	-	-	-	
1,863.00	-	-	-	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 9

1,863.00	-	-	-	
NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014
BANORTE	SAT	SAT	SAT	SAT
87011326	87013683	87106908	87108299	87467785

Continúa el cuadro anterior.

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
			11,965.00
			-
			937.00
			3,874.00
			13,935.00
			2,841.00
			13,935.00
NORMAL	NORMAL	NORMAL	
23/06/2014	26/06/2014	26/06/2014	
SAT	SAT	SAT	
87469002	87470050	87471076	

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IMPUESTO A CARGO				
	503.00	487.00	502.00	442.00
ACTUALIZACION				
	40.00	37.00	38.00	35.00
RECARGOS				
	172.00	160.00	159.00	140.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 10

CANTIDAD A CARGO	715.00	684.00	699.00	-
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	-	-	-	23/06/2014
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	-	-	-	617.00
CANTIDAD PAGADA	715.00	684.00	699.00	-
TIPO DE PRESENTACION	NORMAL	NORMAL	NORMAL	COMPLEMENTARIA
FECHA DE PRESENTACION	17/06/2014	17/06/2014	17/06/2014	25/06/2014
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE
No. DE OPERACIÓN	86217035	86226168	86271111	87331505

Continúa el cuadro anterior.

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
443.00	-	1,312.00	-	1,342.00
37.00	-	94.00	-	86.00
136.00	-	365.00	-	339.00
616.00	-	1,771.00	-	1,767.00
616.00	-	1,771.00	-	1,767.00
NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014	23/06/2014
BANORTE	SAT	BANORTE	SAT	BANORTE
87011326	87013683	87106908	87108299	87467785

Continúa el cuadro anterior.

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
421.00	458.00	-	5,910.00
25.00	24.00	-	416.00
101.00	103.00	-	1,675.00
547.00	585.00	-	7,384.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 11

			617.00
547.00	585.00	-	7,384.00
NORMAL	NORMAL	NORMAL	
23/06/2014	26/06/2014	26/06/2014	
BANORTE	BANORTE	SAT	
87469002	87470050	87471076	

**DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que el contribuyente revisado ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, exhibe mediante escrito sin número, con fecha de recepción por esta autoridad de 12 de septiembre de 2014, copia de la declaración anual del ejercicio 2012 con fecha de presentación 02 de septiembre de 2014, lo que indica que al momento de iniciar facultades el contribuyente no tenía presentada la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión.

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

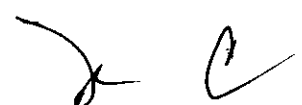
**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

**A.- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

De la revisión practicada a sus registros contables de Balanza de comprobación, auxiliares de bancos, auxiliares de clientes, pólizas de ingresos, de los depósitos de su estado de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ventas, fichas de depósito de la cuenta bancaria, papeles de trabajo conteniendo los registros de los ingresos cobrados las cuales fueron proporcionadas mediante un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y firmado por el contribuyente revisado, y el cual fue recibido el día 10 de septiembre de 2014, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo de lo cual se conoció que obtuvo Ingresos Acumulables efectivamente cobrados en cantidad de \$42,894,968.74, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$42,894,968.74
(-) INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
<b>(=) DIFERENCIA</b>	<b>\$42,894,968.74</b>

La cantidad de \$42,894,968.74 de los ingresos efectivamente cobrados determinados se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, registros de pólizas de ingresos, y papeles de trabajo donde registra ingresos cobrados más documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 12

0657384658, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente revisado ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, así como del presente Oficio de observaciones.

Los ingresos acumulables efectivamente cobrados se determinaron de todos los depósitos efectuados de la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, la cual se muestra mensualmente a continuación:

MES	INGRESOS	(+) INGRESOS	(=) TOTAL INGRESOS ACUMULABLES COBRADOS
2012	COBRADOS A PERSONAS MORALES	COBRADOS A PAERSONAS FISICAS	
ENERO	4,341,205.50	63,411.47	4,404,616.97
FEBRERO	3,873,594.75	117,016.22	3,990,610.97
MARZO	5,522,769.85	32,762.59	5,555,532.44
ABRIL	5,764,567.65	40,750.00	5,805,317.65
MAYO	4,312,721.50	26,365.00	4,339,086.50
JUNIO	4,711,168.70	-	4,711,168.70
JULIO	2,961,278.66	-	2,961,278.66
AGOSTO	3,400,540.45	-	3,400,540.45
SEPTIEMBRE	2,369,352.00	4,450.00	2,373,802.00
OCTUBRE	2,072,206.00	10,140.00	2,082,346.00
NOVIEMBRE	1,780,089.70	10,370.00	1,790,459.70
DICIEMBRE	1,480,208.70	-	1,480,208.70
SUMA	42,589,703.46	305,265.28	42,894,968.74

La cantidad de \$42,894,968.74 de los ingresos efectivamente cobrados determinados se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, registros de pólizas de ingresos, fichas de transferencia de depósito, de auxiliares de bancos, auxiliares de clientes y papeles de trabajo donde registra los ingresos cobrados más documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, así como del presente oficio de observaciones.

Los ingresos cobrados se determinaron de todos los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, y el auditor elabora una cédula de trabajo de los depósitos bancarios los cuales coteja con documentación comprobatoria consistente en facturas de venta, para poder determinar los ingresos cobrados y contiene los siguientes datos: "FECHA DE FACTURA, CANTIDAD DEPOSITADA, NOMBRE DEL CLIENTE, NUMERO DE POLIZA DE INGRESOS, MENOS PRESTAMOS, (=)



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

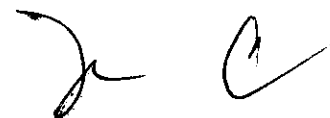
Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 13

TOTAL DE INGRESOS, (=) TOTAL DE INGRESOS, ENTRE 1.16, (X) IMPUESTO TRASLADADO TASA 16%, (=) SUBTOTAL, (-) IVA RETENIDO TASA 16%, (=) TOTAL INGRESOS COBRADOS, dicha cédula se plasma a continuación:

FECHA	CANTIDAD	NOMBRE	NUMERO DE	(=) TOTAL	(=) TOTAL
DE	DEPOSITADA	DEL	POLIZA	INGRESOS	INGRESOS
DEPOSITO		CLIENTE	INGRESOS		
ENERO					
02/01/2012	875,259.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-190	875,259.00	
06/01/2012	826,331.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-2-F-201	826,331.50	
10/01/2012	11,437.60	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-3- F-147,161 163	-	11,437.60
13/01/2012	950,039.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-4-F-209	950,039.50	
17/01/2012	3,484.64	EDUARDO OYERVIDES TORRES	P-I-5-F-212	-	3,484.64
17/01/2012	3,261.92	BOLSAS MONTERREY SA DE CV	P-I-6-F-208	-	3,261.92
20/01/2012	796,720.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-7-F-218	796,720.50	
24/01/2012	3,753.87	EDUARDO OYERVIDES TORRES	P-I-8-F-215	-	3,753.87
25/01/2012	11,611.60	MANUFACTURAS SONOCO, S.A. DE C.V.	P-I-9 F-108,204	-	11,611.60
25/01/2012	12,606.88	BOLSAS MONTERREY SA DE CV	P-I-10-F-219	-	12,606.88
27/01/2012	528.00	MANUFACTURAS SONOCO, S.A. DE C.V.	P-I-9-F-173	-	528.00
27/01/2012	17,840.80	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-12 F164,170,172	-	17,840.80
27/01/2012	892,855.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-13-F-227	892,855.00	
28/01/2012	9,032.00	MUELLES COAHUILA SA DE CV	P-I-14-F-220	-	9,032.00
		CANCELADA	F-230	-	
		CANCELADA	F-229	-	
		CANCELADA	F-226	-	
		CANCELADA	F-225	-	
		CANCELADA	F-217	-	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 14

		CANCELADA	F-216	-	
		CANCELADA	F-207	-	
		CANCELADA	F-196	-	
<b>SUMA</b>	<b>4,414,762.81</b>			<b>4,341,205.50</b>	<b>73,557.31</b>
<b>FEBRERO</b>					
03/02/2012	1,126,092.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P.I-1-F-237	1,126,092.00	
	11,437.60	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-2-F-214-179-185	-	11,437.60
04/02/2012	6,119.00	EDUARDO OYERVIDES TORRES	F-240	-	6,119.00
08/02/2012	7,209.40	MANUFACTURA SONOCO SA DE CV	F-210	-	7,209.40
10/02/2012	10,963.40	MUELLES COAHUILA SA DE CV	F-235	-	10,963.40
10/02/2012	26,917.00	EMPAQUES DE CARTON	F-200	-	26,917.00
10/02/2012	8,881.19	EDUARDO OYERVIDES TORRES	F-243	-	8,881.19
10/02/2013	836,753.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	F-241	836,753.50	
14/02/2013	9,048.00	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITEINICO NACIONAL	F-228	-	9,048.00
17/02/2012	854,914.25	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	F-251	854,914.25	
18/02/2012	10,092.00	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	F-232	-	10,092.00
22/02/2012	17,098.40	MANUFACTURA SONOCO SA DE CV	F-221, 231	-	17,098.40
24/02/2012	1,055,835.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	F-258	1,055,835.00	
28/02/2012	2,360.02	ROCIO DEL CARMEN LUCIO VELAZQUEZ	F-273	-	2,360.02
28/02/2012	15,126.40	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	F-205, 213, 222	-	15,126.40
28/02/2014	10,486.40	EDUARDO OYERVIDES TORRES	F-257	-	10,486.40
		CANCELADA	F-239		
		CANCELADA	246		



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 15

		CANCELADA	245		
		CANCELADA	F.247		
		CANCELADA	F-248		
		CANCELADA	F-254		
		CANCELADA	F-250		
		CANCELADA	F-249		
		CANCELADA	F-255		
		CANCELADA	F-259		
		CANCELADA	F-260	-	
		CANCELADA	F-261	-	
		CANCELADA	F-262	-	
				-	
<b>SUMA</b>	<b>4,009,333.56</b>			<b>3,873,594.75</b>	<b>135,738.81</b>
<b>MARZO</b>					
02/03/2012	1,122,067.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-263	1,122,067.50	
07/03/2012	6,890.40	MANUFACTURA SONOCO SA DE CV	P-I-1 F-238	-	6,890.40
09/03/2012	1,023,904.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-270	1,023,904.50	
13/03/2012	9,259.81	EDUARDO OYERVIDES TORRES	P-I-1F-139,171	-	9,259.81
13/03/2012	4,593.60	MANUFACTURA SONOCO SA DE CV	P-I-1 F-244	-	4,593.60
16/03/2014	1,100,662.75	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-274	1,100,662.75	
17/03/2012	17,260.80	MUELLES COAHUILA SA DE CV	P-I-1 F-269	-	17,260.80
23/03/2012	988,924.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F- 277	988,924.00	
30/03/2012	1,287,211.10	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F- 278	1,287,211.10	
		CANCELADA	F-279	-	
		CANCELADA	F-276	-	
		CANCELADA	F-275	-	
				-	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 16

	5,560,774.46			5,522,769.85	38,004.61
ABRIL					
04/04/2012	4,170.20	MANUFACTURAS SONOCO, SA DE CV	P-I-1 F-267, 268	-	4,170.20
11/04/2012	13,456.00	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-1 F-232, 234	-	13,456.00
13/04/2012	1,019,132.90	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-282	1,019,132.90	
13/04/2012	1,443,597.60	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-281	1,443,597.60	
18/04/2012	2,784.00	MANUFACTURAS SONOCO, SA DE CV	P-I-1 F-271	-	2,784.00
20/04/2012	1,509,869.60	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-283	1,509,869.60	
23/04/2012	12,110.40	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-1F-252	-	12,110.40
27/04/2012	4,605.20	MAQUILAS QUIMICAS INDUSTRIALES SA DE CV	P-I-1 F-287	-	4,605.20
27/04/2012	10,144.20	MUELLES COAHUILA SA DE CV	P-I-1 F-286	-	10,144.20
27/04/2012	1,791,967.55	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-280	1,791,967.55	
		CANCELADA	F-285	-	
<b>SUMA</b>	5,811,837.65			5,764,567.65	47,270.00
MAYO					
04/05/2012	910,029.25	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-289	910,029.25	
07/05/2012	12,110.40	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-1 F-238, 264	-	12,110.40
10/05/2012	8,746.40	ARTURO FIGUEROA HERNANDEZ	P-I-1 F-264, 266	-	8,746.40
11/05/2012	1,435,596.05	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-290	1,435,596.05	
18/05/2012	1,060,858.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-291	1,060,858.00	
25/05/2012	906,238.20	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-293 - 292	906,238.20	
29/05/2012	9,726.60	MADERAS Y TARIMAS LA ESPERANZA SA DE CV	P-I-1 F-288	-	9,726.60
		CANCELADA	F-296	-	
		CANCELADA	295	-	





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 17

<b>SUMA</b>	4,343,304.90			4,312,721.50	30,583.40
<b>JUNIO</b>					
01/06/2012	795,156.30	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-294	795,156.30	
08/06/2012	1,286,751.05	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-297	1,286,751.05	
15/06/2012	1,028,548.10	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-302	1,028,548.10	
22/06/2012	895,782.45	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-303	895,782.45	
29/06/2012	704,930.80	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-305	704,930.80	
		CANCELADA	F-304	-	
		CANCELADA	F-306	-	
		CANCELADA	F-307	-	
<b>SUMA</b>	4,711,168.70			4,711,168.70	0.00
<b>JULIO</b>					
06/07/2012	701,799.80	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-308	701,799.80	
13/07/2012	746,900.10	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-309	746,900.10	
20/07/2012	834,470.55	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-310	834,470.55	
27/07/2012	678,108.21	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-311	678,108.21	
				-	
<b>SUMA</b>	2,961,278.66			2,961,278.66	0.00
<b>AGOSTO</b>					
03/08/2012	771,190.85	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-314	771,190.85	
10/08/2012	642,532.90	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-316	642,532.90	
17/08/2012	596,912.70	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-317	596,912.70	
24/08/2012	678,481.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-318	678,481.50	
28/08/2012	711,422.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-320	711,422.50	
		CANCELADA	F-315	-	
		CANCELADA	F-312	-	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

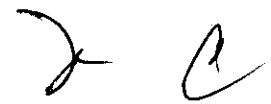
Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 18

		CANCELADA	F-313	-	
<b>SUMA</b>	3,400,540.45			3,400,540.45	0.00
<b>SEPTIEMBRE</b>					
04/09/2012	5,162.00	MAQUILAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	P-I-1 F-319	-	5,162.00
07/09/2012	573,539.75	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1	573,539.75	
14/09/2012	610,365.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1	610,365.50	
21/09/2012	560,188.25	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1	560,188.25	
28/09/2012	625,258.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-325	625,258.50	
				-	
<b>SUMA</b>	2,374,514.00			2,369,352.00	5,162.00
<b>OCTUBRE</b>					
05/10/2012	608,148.25	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-328	608,148.25	
12/10/2012	472,788.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-329	472,788.00	
19/10/2012	540,284.25	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-331	540,284.25	
20/10/2012	9,952.80	EDUARDO OYERVIDES TORRES	P-I-1 F-330	-	9,952.80
26/10/2012	450,985.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-332	450,985.50	
29/10/2012	1,809.60	MEM COMERCIALIZADORA E IMPRESORES SA DE CV	P-I-1 F-325	-	1,809.60
		CANCELADA	F-326		
		CANCELADA	F-327		
<b>SUMA</b>	2,083,968.40			2,072,206.00	11,762.40
<b>NOVIEMBRE</b>					
03/11/2012	5,162.00	MAQUILAS QUIMICAS INDUSTRIALES SA DE CV	P-I-1 F-342	-	5,162.00
05/11/2012	398,593.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-334	398,593.50	
06/11/2012	263,836.20	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-336	263,836.20	
16/11/2012	354,529.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-337	354,529.00	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 19

20/11/2012	3,770.00	BANCO DE ALIMENTOS DE SALTILLO AC	P-I-1 F-335	-	3,770.00
23/11/2012	366,586.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-339	366,586.00	
26/11/2012	3,097.20	MAQUILAS QUIMICAS INDUSTRIALES SA DE CV	P-I-1 F-338	-	3,097.20
30/11/2012	396,545.00	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-341	396,545.00	
<b>SUMA</b>	<b>1,792,118.90</b>			<b>1,780,089.70</b>	<b>12,029.20</b>
<b>DICIEMBRE</b>					
07/12/2012	433,510.70	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-340	433,510.70	
14/12/2012	569,747.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-343	569,747.50	
24/12/2012	476,950.50	DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES SA DE CV	P-I-1 F-344	476,950.50	
<b>SUMA</b>	<b>1,480,208.70</b>			<b>1,480,208.70</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>42,943,811.19</b>			<b>42,589,703.46</b>	<b>354,107.73</b>

Continúa el cuadro anterior.

ENTRE	(X) IMPUESTO	(=) SUBTOTAL	(-) IVA	(=) TOTAL
1.1.6	TRASLADADO		RETENIDO	INGRESOS
	TASA		TASA	COBRADOS
	16%		16%	
	140,041.44	1,015,300.44	140,041.44	875,259.00
	132,213.04	958,544.54	132,213.04	826,331.50
9,860.00	1,577.60	11,437.60	-	11,437.60
	152,006.32	1,102,045.82	152,006.32	950,039.50
3,004.00	480.64	3,484.64	-	3,484.64
2,812.00	449.92	3,261.92	-	3,261.92
	127,475.28	924,195.78	127,475.28	796,720.50
3,236.09	517.78	3,753.87	-	3,753.87
10,010.00	1,601.60	11,611.60	-	11,611.60
10,868.00	1,738.88	12,606.88	-	12,606.88
455.17	72.83	528.00	-	528.00
15,380.00	2,460.80	17,840.80	-	17,840.80

.....20



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 20

	142,856.80	1,035,711.80	142,856.80	892,855.00
7,786.21	1,245.79	9,032.00	-	9,032.00
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
63,411.47	704,738.72	5,109,355.69	694,592.88	4,414,762.81
	180,174.72	1,306,266.72	180,174.72	1,126,092.00
9,860.00	1,577.60	11,437.60	-	11,437.60
5,275.00	844.00	6,119.00	-	6,119.00
6,215.00	994.40	7,209.40	-	7,209.40
9,451.21	1,512.19	10,963.40	-	10,963.40
23,204.31	3,712.69	26,917.00	-	26,917.00
7,656.20	1,224.99	8,881.19	-	8,881.19
	133,880.56	970,634.06	133,880.56	836,753.50
7,800.00	1,248.00	9,048.00	-	9,048.00
	136,786.28	991,700.53	136,786.28	854,914.25
8,700.00	1,392.00	10,092.00	-	10,092.00
14,740.00	2,358.40	17,098.40	-	17,098.40
	168,933.60	1,224,768.60	168,933.60	1,055,835.00
2,034.50	325.52	2,360.02	-	2,360.02
13,040.00	2,086.40	15,126.40	-	15,126.40
9,040.00	1,446.40	10,486.40	-	10,486.40



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 21

	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
117,016.22	638,497.75	4,629,108.72	619,775.16	4,009,333.56
	179,530.80	1,301,598.30	179,530.80	1,122,067.50
5,940.00	950.40	6,890.40	-	6,890.40
	163,824.72	1,187,729.22	163,824.72	1,023,904.50
7,982.59	1,277.22	9,259.81	-	9,259.81
3,960.00	633.60	4,593.60	-	4,593.60
	176,106.04	1,276,768.79	176,106.04	1,100,662.75
14,880.00	2,380.80	17,260.80	-	17,260.80
	158,227.84	1,147,151.84	158,227.84	988,924.00
	205,953.78	1,493,164.88	205,953.78	1,287,211.10
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
32,762.59	888,885.19	6,444,417.64	883,643.18	5,560,774.46
3,595.00	575.20	4,170.20	-	4,170.20
11,600.00	1,856.00	13,456.00	-	13,456.00
	163,061.26	1,182,194.16	163,061.26	1,019,132.90



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 22

	230,975.62	1,674,573.22	230,975.62	1,443,597.60
2,400.00	384.00	2,784.00	-	2,784.00
	241,579.14	1,751,448.74	241,579.14	1,509,869.60
10,440.00	1,670.40	12,110.40	-	12,110.40
3,970.00	635.20	4,605.20	-	4,605.20
8,745.00	1,399.20	10,144.20	-	10,144.20
	286,714.81	2,078,682.36	286,714.81	1,791,967.55
-	-	-	-	-
40,750.00	928,850.82	6,734,168.47	922,330.82	5,811,837.65
	145,604.68	1,055,633.93	145,604.68	910,029.25
10,440.00	1,670.40	12,110.40	-	12,110.40
7,540.00	1,206.40	8,746.40	-	8,746.40
	229,695.37	1,665,291.42	229,695.37	1,435,596.05
	169,737.28	1,230,595.28	169,737.28	1,060,858.00
	144,998.11	1,051,236.31	144,998.11	906,238.20
8,385.00	1,341.60	9,726.60	-	9,726.60
	-	-	-	-
	-	-	-	-
26,365.00	694,253.84	5,033,340.34	690,035.44	4,343,304.90
	16%		16%	
	127,225.01	922,381.31	127,225.01	795,156.30
	205,880.17	1,492,631.22	205,880.17	1,286,751.05
	164,567.70	1,193,115.80	164,567.70	1,028,548.10
	143,325.19	1,039,107.64	143,325.19	895,782.45
	112,788.93	817,719.73	112,788.93	704,930.80
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
0.00	753,786.99	5,464,955.69	753,786.99	4,711,168.70



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

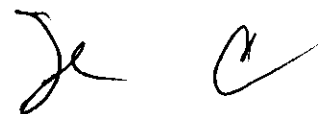
Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 23

	112,287.97	814,087.77	112,287.97	701,799.80
	119,504.02	866,404.12	119,504.02	746,900.10
	133,515.29	967,985.84	133,515.29	834,470.55
	108,497.31	786,605.52	108,497.31	678,108.21
	-	-	-	-
0.00	473,804.59	3,435,083.25	473,804.59	2,961,278.66
	123,390.54	894,581.39	123,390.54	771,190.85
	102,805.26	745,338.16	102,805.26	642,532.90
	95,506.03	692,418.73	95,506.03	596,912.70
	108,557.04	787,038.54	108,557.04	678,481.50
	113,827.60	825,250.10	113,827.60	711,422.50
	-	-	-	-
	-	-	-	-
	-	-	-	-
0.00	544,086.47	3,944,626.92	544,086.47	3,400,540.45
4,450.00	712.00	5,162.00	-	5,162.00
	91,766.36	665,306.11	91,766.36	573,539.75
	97,658.48	708,023.98	97,658.48	610,365.50
	89,630.12	649,818.37	89,630.12	560,188.25
	100,041.36	725,299.86	100,041.36	625,258.50
	-	-	-	-
4,450.00	379,808.32	2,753,610.32	379,096.32	2,374,514.00
	97,303.72	705,451.97	97,303.72	608,148.25
	75,646.08	548,434.08	75,646.08	472,788.00
	86,445.48	626,729.73	86,445.48	540,284.25
8,580.00	1,372.80	9,952.80	-	9,952.80
	72,157.68	523,143.18	72,157.68	450,985.50



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

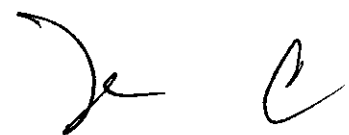
Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 24

1,560.00	249.60	1,809.60	-	1,809.60
10,140.00	333,175.36	2,415,521.36	331,552.96	2,083,968.40
4,450.00	712.00	5,162.00	-	5,162.00
	63,774.96	462,368.46	63,774.96	398,593.50
	42,213.79	306,049.99	42,213.79	263,836.20
	56,724.64	411,253.64	56,724.64	354,529.00
3,250.00	520.00	3,770.00	-	3,770.00
	58,653.76	425,239.76	58,653.76	366,586.00
2,670.00	427.20	3,097.20	-	3,097.20
	63,447.20	459,992.20	63,447.20	396,545.00
	-	-	-	-
10,370.00	286,473.55	2,076,933.25	284,814.35	1,792,118.90
	69,361.71	502,872.41	69,361.71	433,510.70
	91,159.60	660,907.10	91,159.60	569,747.50
	76,312.08	553,262.58	76,312.08	476,950.50
0.00	236,833.39	1,717,042.09	236,833.39	1,480,208.70
305,265.28	6,863,195.00	49,758,163.74	6,814,352.55	42,943,811.19

La cantidad de \$42,894,968.74 de los ingresos cobrados determinados se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, a los depósitos de su estado de cuenta bancaria de las instituciones Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, pólizas de ingresos, registros de balanza de comprobación cuenta número 4000-000-000.- Ventas, auxiliares de bancos cuenta número 1000-102-000.- Bancos, auxiliares de clientes cuenta número 1000-103-000.- Clientes y demás documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados por concepto de ingresos por comercio de desperdicios metálicos ( venta de chatarra ) y los cuales fueron cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancarios y las fichas de depósitos del ejercicio sujeto a revisión, y que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente revisado y del expediente abierto a su nombre, y del presente oficio de observaciones, mismas que fueron proporcionadas por medio de un escrito firmado por el contribuyente revisado de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización Saltillo el 10 de septiembre de 2014.





*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 25

Ahora bien los estados de cuenta bancaria se encuentran contenidos en 41 hojas de los meses de enero a diciembre 2012 y que el auditor folio del 001 al 041 y que contiene los ingresos cobrados, y que contiene los siguientes datos principales para su identificación: " BANORTE, ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, NUMERO DE CUENTA, MES, FECHA, DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO, MONEDA, MONTO DEL RETIRO, MONTO DEL DEPOSITO, Y SALDO ", misma que forma parte integrante del presente oficio de observaciones y de la cual se entrega en este momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atiende la presente diligencia , quien para constancia de recibido, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática debidamente certificadas de estados de cuenta bancaria Banorte cuentas número 0657384658 de enero a diciembre 2012 conteniendo los ingresos cobrados determinados de enero a diciembre 2012, foliadas en forma económica con los número 001 al 041 ", la fecha y firma de recibido en el reverso del original foliado con el número 041.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar Ingresos acumulables cobrados en cantidad de \$ 42,894,968.74, con fundamento en lo siguiente:

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Artículo 1 primer párrafo.- "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos."

Fracción I.- "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan".

Artículo 106 primer párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengados cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 122 Primer párrafo.- "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos".

Segundo Párrafo.- "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingresos en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones."

Artículo 120 Primer Párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales".

Tercer párrafo.- Para los efectos de este Capítulo se consideran:

Fracción I.-"Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales,

.....26



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 26

industriales, agrícolas, ganaderas de pesca o silvícolas."

Ultimo párrafo.- "Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional".

Artículo 122 Primer párrafo.- "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos".

Segundo Párrafo.- "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingresos en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones."

Artículo 133 primer párrafo.- "Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes".

Fracción II primer párrafo.- "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; tratándose de personas físicas que únicamente presten servicios profesionales, llevar un solo libro de ingresos, egresos, y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad a que se refiere el citado Código".

Fracción III primer párrafo.- "Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa " Efectos fiscales al pago"

### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo.- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."


Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

Cuarto párrafo.- "En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus

.....27



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 27

respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos."

**REGLAMENTO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 29 Primer Párrafo .- "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, auxiliares de bancos, auxiliar de anticipos a proveedores, auxiliar de deducciones y facturas de documentación comprobatoria de compras y gastos con sus pólizas de egresos del ejercicio sujeto a revisión, todo propiedad del contribuyente revisado C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS , la cual fue proporcionada mediante escrito de contestación de fecha 11 de septiembre de 2014 y firmado por el contribuyente revisado, y el cual fue recibido el día 10 de septiembre de 2014, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, se conoció que el contribuyente revisado se le determinaron deducciones autorizadas en cantidad de \$37,285,069.18, y se cotejan con las deducciones autorizadas declaradas como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 37,285,069.18
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS OBSERVADAS	\$ 37,285,069.18

Ahora bien las Deducciones Autorizadas pagadas y determinadas se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
<b>2012</b>	<b>PAGADAS</b>
ENERO	2,932,000.00
FEBRERO	3,498,000.00
MARZO	3,895,000.00
ABRIL	5,222,000.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 28

MAYO	4,474,000.01
JUNIO	4,548,000.10
JULIO	1,891,000.00
AGOSTO	3,386,620.71
SEPTIEMBRE	1,764,517.24
OCTUBRE	2,470,655.20
NOVIEMBRE	1,323,275.90
DICIEMBRE	1,880,000.02
SUMA	37,285,069.18

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión efectuada a las deducciones autorizadas pagadas determinadas en cantidad de \$37,285,069.05, se conocieron de la revisión practicada, a sus registros contables consistentes en balanza de comprobación cuenta número 5000-101-000.- Egresos, auxiliares de bancos cuenta número 1000-102-000.- auxiliar de anticipos a proveedores cuenta número 1000-108-000.- y facturas de documentación comprobatoria de compras con sus pólizas de egresos del ejercicio sujeto a revisión las cuales se cotejan con la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y las cuales se analizan en una cédula de trabajo que elaboro el auditor donde se coteja la documentación comprobatoria de deducciones autorizadas con los retiros de los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, la cédula está integrada por una columna de Bancos comprende el No. de póliza de egresos, y el retiro realizado por transferencia; y tiene otra columna de Documentación comprobatoria de deducciones autorizadas que comprende No. de Factura, Nombre del Proveedor, Importe, IVA, Retención de IVA, TOTAL y Concepto de compra, y se analiza de la siguiente manera:

BANCOS		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PAGADO	
No. DE POLIZA 2012	BANCO TRANSFERENCIA IMPORTE	No. DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR
ENERO			
P-E-1	500,000.00	244	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-11	132,000.00		
P-E-10	500,000.00		
SUMA	1,132,000.00		
P-E-9	150,000.00	239	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

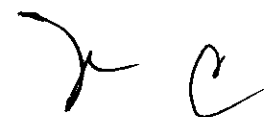
Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 29

P-E-6	500,000.00	236	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-4	400,000.00		
P-E-4	200,000.00		
SUMA	1,100,000.00		
P-E-2	300,000.00	231	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-1	250,000.00		
SUMA	550,000.00		
	2,932,000.00		
FEBRERO			
P-E-13	18,000.00	263	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-10	500,000.00		
P-E-12	200,000.00		
P-E-11	165,000.00		
SUMA	883,000.00		
P-E-8	600,000.00	267	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-7	837,000.00	259	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-6	18,000.00	255	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-4	600,000.00		
P-E-3	100,000.00		
P-E-2	200,000.00		
P-E-5	233,000.00		
SUMA	1,151,000.00		
P-E-1	27,000.00	251	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
	3,498,000.00		
MARZO			
P-E-4	272,000.00	274	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 30

P-E-1	483,000.00		
P-E-2	500,000.00		
P-E-3	250,000.00		
SUMA	1,505,000.00		
P-E-5	1,000,000.00	277	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-14	189,000.00	284	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-13	500,000.00		
P-E-12	201,000.00		
P-E-11	500,000.00		
SUMA	1,390,000.00		
	3,895,000.00		
ABRIL			
P-E-3	23,000.00	288	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-2	1,000,000.00		
SUMA	1,023,000.00		
P-E-7	14,000.00	292	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-6	1,000,000.00		
SUMA	1,014,000.00		
P-E-10	500,000.00	295	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-8	5,000.00		
P-E-9	960,000.00		
SUMA	1,465,000.00		
P-E-16	200,000.00	298	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-11	500,000.00		
P-E-12	300,000.00		
P-E-13	400,000.00		
P-E-14	180,000.00		

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 31

P-E-15	140,000.00		
SUMA	1,720,000.00		
	5,222,000.00		
MAYO			
P-E-2	600,000.00	3	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-1	400,000.00		
SUMA	1,000,000.00		
P-E-5	619,000.00	8	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-3	500,000.00		
P-E-4	300,000.00		
SUMA	1,419,000.00		
P-E-9	94,000.00	10	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-7	1,000.00		
P-E-8	999,000.00		
SUMA	1,094,000.00		
P-E-13	111,000.00	11	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-12	500,000.00		
SUMA	611,000.00		
P-E-17	350,000.00	67	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
	4,474,000.00		
JUNIO			
P-E-1	860,000.00	21	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-2	1,288,000.00	23	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-4	300,000.00	28	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-3	400,000.00		



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

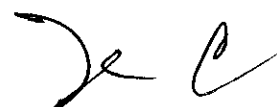
Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 32

SUMA	700,000.00		
P-E-5	500,000.00	33	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-7	500,000.00	34	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-6	700,000.00		
SUMA	1,200,000.00		
	4,548,000.00		
JULIO			
P-E-4	400,000.00	38	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-3	230,000.00		
SUMA	630,000.00		
P-E-5	48,000.00	60	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-8	78,000.00	50	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-7	300,000.00		
P-E-6	835,000.00		
SUMA	1,213,000.00		
	1,891,000.00		
AGOSTO			
P-E-3	642,000.00	57	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-2	271,000.00		
P-E-1	500,000.00		
SUMA	1,413,000.00		
P-E-4	97,000.00	106	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E.6	500,000.00	58	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-5	500,000.00		
SUMA	1,000,000.00		





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

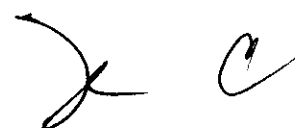
Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 33

P-E-8	711,000.00	62	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-7	179,000.00		
SUMA	890,000.00		
	3,400,000.00		
SEPTIEMBRE			
P-E-3	160,000.00	113	MATERIALES DE REHUSO DE SALTILLO SA DE CV
P-E-1	5,000.00		
P-E-2	250,000.00		
SUMA	415,000.00		
P-E-6	310,000.00	69	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-4	164,000.00		
P-E-5	300,000.00		
SUMA	774,000.00		
P-E-7	300,000.00	84	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-9	126,000.00	129	MATERIALES DE REHUSO DE SALTILLO SA DE CV
P-E-8	260,000.00		
SUMA	386,000.00		
	1,875,000.00		
OCTUBRE			
P-E-1	200,000.00	131	MATERIALES DE REHUSO DE SALTILLO SA DE CV
P-E-4	150,000.00	132	MATERIALES DE REHUSO DE SALTILLO SA DE CV
P-E-3	200,000.00		
P-E-2	250,000.00		
SUMA	600,000.00		
P-E-6	150,000.00	87	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 34

P-E-5	300,000.00		
SUMA	450,000.00		
P-E-9	323,000.00	88	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-7	208,000.00		
P-E-8	150,000.00		
SUMA	681,000.00		
P-E-11	300,000.00	89	BIOSELECCIÓN DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-10	350,000.00		
SUMA	650,000.00		
	2,581,000.00		
NOVIEMBRE			
P-E-1	200,000.00	107	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-2	370,000.00	118	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-4	200,000.00	106	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-3	105,000.00		
SUMA	305,000.00		
P-E-6	265,000.00	158	MATERIALES DE REHUSO DE SALTILLO SA DE CV
P-E-5	100,000.00		
SUMA	365,000.00		
P-E-7	155,000.00	159	MATERIALES DE REHUSO DE SALTILLO SA DE CV
	1,395,000.00		
DICIEMBRE			
P-E-2	77,000.00	125	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-1	400,000.00		

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 35

SUMA	477,000.00		
P-E-4	400,000.00	124	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
P-E-3	433,000.00		
SUMA	833,000.00		
P-E-5	570,000.00	136	BIOSELECCION DE PRODUCTOS AMBIENTALES SC DE RL DE CV
	1,880,000.00		
	37,591,000.00		

Continúa el cuadro anterior.

IMPORTE	IVA	RETENCION IVA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA
1,132,000.00	181,120.00	181,120.00	1,132,000.00	DESPERDICIO MIXTO
150,000.00	24,000.00	24,000.00	150,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,100,000.00	176,000.00	176,000.00	1,100,000.00	DESPERDICIO MIXTO
550,000.00	88,000.00	88,000.00	550,000.00	DESPERDICIO MIXTO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 36

2,932,000.00	469,120.00	469,120.00	2,932,000.00	
883,000.00	141,280.00	141,280.00	883,000.00	DESPERDICIO MIXTO
600,000.00	96,000.00	96,000.00	600,000.00	DESPERDICIO MIXTO
837,000.00	133,920.00	133,920.00	837,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,151,000.00	184,160.00	184,160.00	1,151,000.00	DESPERDICIO MIXTO
27,000.00	4,320.00	4,320.00	27,000.00	DESPERDICIO MIXTO
3,498,000.00	559,680.00	559,680.00	3,498,000.00	
1,505,000.00	240,800.00	240,800.00	1,505,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,000,000.00	160,000.00	160,000.00	1,000,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,390,000.00	222,400.00	222,400.00	1,390,000.00	DESPERDICIO MIXTO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 37

3,895,000.00	623,200.00	623,200.00	3,895,000.00	
1,023,000.00	163,680.00	163,680.00	1,023,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,014,000.00	162,240.00	162,240.00	1,014,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,465,000.00	234,400.00	234,400.00	1,465,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,720,000.00	275,200.00	275,200.00	1,720,000.00	DESPERDICIO MIXTO
5,222,000.00	835,520.00	835,520.00	5,222,000.00	
1,000,000.00	160,000.00	160,000.00	1,000,000.00	DESPERDICIO MIXTO

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 38

1,419,000.00	227,040.00	227,040.00	1,419,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,094,000.01	175,040.00	175,040.00	1,094,000.01	DESPERDICIO MIXTO
611,000.00	97,760.00	97,760.00	611,000.00	DESPERDICIO MIXTO
350,000.00	56,000.00	56,000.00	350,000.00	DESPERDICIO MIXTO
4,474,000.01	715,840.00	715,840.00	4,474,000.01	
860,000.00	137,600.00	137,600.00	860,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,288,000.04	206,080.01	206,080.01	1,288,000.04	DESPERDICIO MIXTO
700,000.00	112,000.00	112,000.00	700,000.00	DESPERDICIO MIXTO
500,000.04	80,000.01	80,000.01	500,000.04	DESPERDICIO MIXTO
1,200,000.02	192,000.00	192,000.00	1,200,000.02	DESPERDICIO MIXTO
4,548,000.10	727,680.02	727,680.02	4,548,000.10	



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 39

630,000.00	100,800.00	100,800.00	630,000.00	DESPERDICIO MIXTO
48,000.00	7,680.00	7,680.00	48,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,213,000.00	194,080.00	194,080.00	1,213,000.00	DESPERDICIO MIXTO
1,891,000.00	302,560.00	302,560.00	1,891,000.00	
1,413,000.00	226,080.00	226,080.00	1,413,000.00	DESPERDICIO MIXTO
83,620.69	13,379.31	-	97,000.00	SERVICIO DE RENTA EQUIPO
1,000,000.01	160,000.00	160,000.00	1,000,000.01	DESPERDICIO MIXTO
890,000.01	142,400.00	142,400.00	890,000.01	DESPERDICIO MIXTO
3,386,620.71	541,859.31	528,480.00	3,400,000.02	
357,758.62	57,241.38	-	415,000.00	SERVICIO DE RENTA EQUIPO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 40

774,000.00	123,840.00	123,840.00	774,000.00	DESPERDICIO MIXTO
300,000.00	48,000.00	48,000.00	300,000.00	DESPERDICIO MIXTO
332,758.62	53,241.38	-	386,000.00	SERVICIO DE RENTA EQUIPO
1,764,517.24	282,322.76	171,840.00	1,875,000.00	
172,413.79	27,586.21	-	200,000.00	SERVICIO DE RENTA EQUIPO
517,241.38	82,758.62	-	600,000.00	SERVICIO DE RENTA EQUIPO
450,000.00	72,000.00	72,000.00	450,000.00	DESPERDICIO MIXTO
681,000.01	108,960.00	108,960.00	681,000.01	DESPERDICIO MIXTO





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 41

650,000.02	104,000.00	104,000.00	650,000.02	DESPERDICIO MIXTO
2,470,655.20	395,304.83	284,960.00	2,581,000.03	
200,000.01	32,000.00	32,000.00	200,000.01	DESPERDICIO MIXTO
370,000.00	59,200.00	59,200.00	370,000.00	DESPERDICIO MIXTO
305,000.02	48,800.00	48,800.00	305,000.02	DESPERDICIO MIXTO
314,655.17	50,344.83	-	365,000.00	SERVICIO DE RENTA EQUIPO
133,620.70	21,379.31	-	155,000.01	SERVICIO DE RENTA EQUIPO
1,323,275.90	211,724.14	140,000.00	1,395,000.04	4,465,000.09
477,000.00	76,320.00	76,320.00	477,000.00	DESPERDICIO MIXTO
833,000.01	133,280.00	133,280.00	833,000.01	DESPERDICIO MIXTO
570,000.01	91,200.00	91,200.00	570,000.01	DESPERDICIO MIXTO



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 42

1,880,000.02	300,800.00	300,800.00	1,880,000.02	
37,285,069.18	5,965,611.07	5,659,680.03	37,591,000.22	

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación fiscal procede a determinar deducciones autorizadas en cantidad de \$ 37,285,069.18, con fundamento en:

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo 31 Primer Párrafo.- "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción III.- Primer Párrafo.- "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado".

Cuarto Párrafo de la Fracción III: "Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario."

Artículo 123.- "Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción II.- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos."

Fracción III.- "Los gastos."

Artículo 125.- "Las deducciones autorizadas en esta sección además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes."

Fracción I primer párrafo.- "Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones."

Segundo párrafo.- "Cuando los pagos a que se refiere el pago anterior se efectúen con cheque la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses".

Fracción II.- "Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección".

Fracción IV.- "Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos."



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 43

Último Párrafo.- "Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XX de esta Ley."

Artículo 133, Primer Párrafo.- "Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes."

Fracción IV.- "Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación."

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo.- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

Cuarto párrafo.- "En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos."

#### **REGLAMENTO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 29 Primer Párrafo.- "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 44

## II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### A-) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

#### POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

De la revisión practicada a sus registros contables de Balanza de comprobación, auxiliares de bancos, auxiliares de clientes, pólizas de ingresos, de los depósitos de su estado de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, documentación comprobatoria de valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados consistentes en facturas de ventas, fichas de depósito de la cuenta bancaria, papeles de trabajo conteniendo los registros del valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados las cuales fueron proporcionadas mediante un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y firmado por el contribuyente revisado, y el cual fue recibido el día 10 de septiembre de 2014, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo de lo cual se conoció que obtuvo valor de actos o actividades tasa 16%, efectivamente cobrados en cantidad de \$42,894,968.74, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$42,894,968.74
(-) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	42,011,224.00
(=) DIFERENCIA	\$ 883,744.74

La cantidad de \$42,894,968.74 del Valor de Actos o Actividades tasa 16% efectivamente cobrados determinados por concepto de comercio al por mayor de desechos metálicos se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, registros de pólizas de ingresos, y papeles de trabajo donde registra valor de actos o actividades efectivamente cobrados más documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente revisado ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, así como del presente Oficio de observaciones.

El valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados se determinaron de todos los depósitos efectuados de la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, y de las declaraciones referenciadas se conoció el valor de actos o actividades tasa 16% declarado, la cual se muestra mensualmente a continuación:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 45

S 2012	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% PERSONAS MORALES DETERMINADO	(+) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% PERSONAS FISICAS DETERMINADO	(=) TOTAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% DETERMINADO	(-) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	4,341,205.50	63,411.47	4,404,616.97	3,582,704.00	821,912.97
FEBRERO	3,873,594.75	117,016.22	3,990,610.97	3,969,148.00	21,462.97
MARZO	5,522,769.85	32,762.59	5,555,532.44	5,556,728.00	-1,195.56
ABRIL	5,764,567.65	40,750.00	5,805,317.65	5,777,283.00	28,034.65
MAYO	4,312,721.50	26,365.00	4,339,086.50	5,116,263.00	-777,176.50
JUNIO	4,711,168.70	-	4,711,168.70	3,916,012.00	795,156.70
JULIO	2,961,278.66	-	2,961,278.66	3,732,470.00	-771,191.34
AGOSTO	3,400,540.45	-	3,400,540.45	2,633,800.00	766,740.45
SEPTIEMBRE	2,369,352.00	4,450.00	2,373,802.00	2,370,912.00	2,890.00
OCTUBRE	2,072,206.00	10,140.00	2,082,346.00	2,483,829.00	-401,483.00
NOVIEMBRE	1,780,089.70	10,370.00	1,790,459.70	1,391,866.00	398,593.70
DICIEMBRE	1,480,208.70	-	1,480,208.70	1,480,209.00	-0.30
SUMA	42,589,703.46	305,265.28	42,894,968.74	42,011,224.00	883,744.74

La cantidad de \$42,894,968.74 del valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados determinados se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, registros de pólizas de ingresos, fichas de transferencia de depósito, de auxiliares de bancos cuenta número 1000-102-000.- Bancos, auxiliares de clientes cuenta número 1000-103-000.- Clientes y papeles de trabajo donde registra el valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados más documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, así como del presente oficio de observaciones.

El valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados se determinaron en forma analítica de todos los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, y el auditor elabora una cédula de trabajo de los depósitos bancarios los cuales coteja con documentación comprobatoria consistente en facturas de venta, para poder determinar los ingresos cobrados y contiene los siguientes datos de identificación: "FECHA DE FACTURA, CANTIDAD DEPOSITADA, NOMBRE DEL CLIENTE, NUMERO DE POLIZA DE INGRESOS, MENOS PRESTAMOS, (=) TOTAL DE INGRESOS, (=) TOTAL DE INGRESOS, ENTRE 1.16, (X) IMPUESTO TRASLADADO TASA 16%, (=) SUBTOTAL, (-) IVA RETENIDO TASA



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 46

16%, (=) TOTAL INGRESOS COBRADOS, las cuales se analizan en el apartado de Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente apartado Capítulo II.- Impuesto al Valor Agregado inciso A).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS. Ahora bien los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuentas número: 0657384658, se encuentran en 041 hojas de estados de cuenta bancaria que en sus depósitos se encuentran el valor de actos o actividades tasa 16% , propiedad del contribuyente revisado y se encuentran foliados económicamente del folio 001 al 041 y cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: "BANORTE, ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, NUMERO DE CUENTA, MES, FECHA, DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO, MONEDA, MONTO DEL RETIRO, MONTO DEL DEPOSITO, Y SALDO" mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y de las cuales se entregan en este momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atiende la presente diligencia, hecho que se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente apartado Capítulo II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO , INCISO A-) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

#### **VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES TASA 16% DECLARADOS.**

La cantidad de \$42,011,224.00 del valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados declarados se conoció de las declaraciones referenciadas que el contribuyente presento en forma normal y complementarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012, y que proporciono por medio de un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo el día 12 de septiembre de 2014, dichas declaraciones se confrontaron con el valor de actos o actividades tasa 16% determinado en cantidad de \$42,894,968.74, lo cual se determinó en base a sus depósitos de sus estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre 2012, los cuales se cotejaron con sus pólizas de ingresos, fichas de depósito, y documentación comprobatoria consistente en facturas de venta, ahora bien de la confronta declarado con determinado se observó la cantidad de \$883,744.74, la cual el contribuyente revisado no declaro.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar valor de actos o actividades tasa 16% en cantidad de \$ 42,894,968.74, con fundamento en lo siguiente:

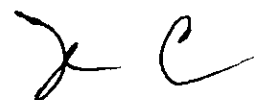
#### **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Artículo 1 Primer Párrafo.- "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:"

Fracción I.- "Enajenen bienes".

Segundo Párrafo.- "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores".

.....47



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 47

Tercer Párrafo.- "El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma".

Artículo 1-B Primer Párrafo.-"Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones".

Segundo párrafo.- "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 10 Primer Párrafo.- "Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero".

Artículo 11.- Primer párrafo.- "Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas".

Artículo 12, .- "Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto".

Artículo 32 Primer Párrafo.- "Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

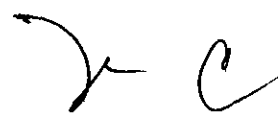
Fracción I.- "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la Federación, su Reglamento."

Fracción III Primer Párrafo.- "Expedir y entregar comprobantes fiscales."

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo .- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I.- "La contabilidad para efectos fiscales, se integra por llevarlos libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y las que obliguen otras leyes; en el Reglamento



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 48

de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad."

Fracción II.- "Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria."

Fracción III.- "Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevaran en medios electrónicos conforme a lo establecido en Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente."

Fracción IV.- "Ingresarán en forma mensual su información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

Cuarto párrafo.- "En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos."

#### **REGLAMENTO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 29 Primer Párrafo .- "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

#### **B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, auxiliares de bancos, auxiliar de IVA Acreditable y facturas de documentación comprobatoria de compras con sus pólizas de egresos del ejercicio sujeto a revisión, todo propiedad del contribuyente revisado C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, la cual fue proporcionada mediante escrito de contestación de fecha 11 de septiembre de 2014 y firmado por el contribuyente revisado, y el cual fue recibido el día 10 de septiembre de 2014, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, se conoció que el contribuyente revisado se le





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 49

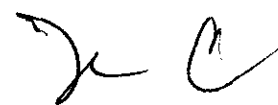
determino un impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$5,965,611.06, y se cotejan con el impuesto al valor agregado acreditable declaradas como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	\$ 7,159,071.00
(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 5,965,611.06
(=) DIFERENCIA	\$ 1,193,459.94

Ahora bien el impuesto al valor agregado acreditable pagado determinado y declarado se integra mensualmente de la siguiente manera:

MES 2012	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	469,120.00	586,470.00	117,350.00
FEBRERO	559,680.00	645,330.00	85,650.00
MARZO	623,200.00	948,110.00	324,910.00
ABRIL	835,520.00	921,600.00	86,080.00
MAYO	715,840.00	815,840.00	100,000.00
JUNIO	727,680.02	727,680.00	-0.02
JULIO	302,560.00	492,320.00	189,760.00
AGOSTO	541,859.31	541,859.00	-0.31
SEPTIEMBRE	282,322.76	379,123.00	96,800.24
OCTUBRE	395,304.83	508,215.00	112,910.17
NOVIEMBRE	211,724.14	291,724.00	79,999.86
DICIEMBRE	300,800.00	300,800.00	0.00
SUMA	<b>5,965,611.06</b>	<b>7,159,071.00</b>	<b>1,193,459.94</b>

De la revisión efectuada al impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado determinado en cantidad de \$ 5,965,611.06, se conocieron de la revisión practicada, a sus registros contables consistentes en balanza de comprobación y auxiliares cuenta número 1000-105-002.- IVA Acreditable, auxiliares de bancos cuenta número 1000-102-000.- y facturas de documentación comprobatoria de compras con sus pólizas de egresos del ejercicio sujeto a revisión las cuales se cotejan con los retiros de la cuenta bancaria y con el auxiliar de bancos, todo esto se



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 50

analizan en una cédula de trabajo que elaboro el auditor donde se coteja la documentación comprobatoria de deducciones autorizadas con los retiros de los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, la cédula está integrada por una columna de Bancos comprende el No. de póliza de egresos, y el retiro realizado por transferencia; y tiene otra columna de Documentación comprobatoria de deducciones autorizadas que comprende No. de Factura, Nombre del Proveedor, Importe, IVA, Retención de IVA, TOTAL y Concepto de compra, la cual se analiza en el apartado de Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente apartado Capítulo II.- Impuesto al Valor Agregado inciso B-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO.**

La cantidad de \$7,159,071.00 del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado declarado se conoció de las declaraciones referenciadas que el contribuyente presento en forma normal y complementarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012, y que proporciono por medio de un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo el día 12 de septiembre de 2014, dichas declaraciones se confrontaron con el impuesto al valor agregado acreditable determinado en cantidad de \$5,965,611.06, lo cual se determinó en base a su documentación comprobatoria de compras con su póliza de egresos y fichas de transferencia, las cuales se cotejaron con sus retiros de sus estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre 2012, ahora bien de la confronta declarado con determinado se observó la cantidad de \$1,193,459.94, la cual el contribuyente revisado declaro en exceso un impuesto al valor agregado acreditable, ya que no cuenta con documentación comprobatoria que ampare dichos gastos

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE QUE SE OBSERVA.**

Ahora bien la cantidad de \$ 1'193,459.94, que se observa se determinó en base a que el contribuyente registro y declaró en exceso, y del análisis efectuado a la documentación comprobatoria, se conoció que el contribuyente no cuenta con el respaldo de facturas de compras y gastos que respalden a dicha cantidad.

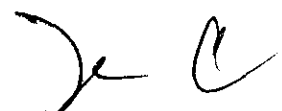
Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$ 5,965,611.06, con fundamento en lo siguiente:

#### **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Artículo 4 Primer Párrafo .-"El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso."

Segundo Párrafo.- "Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate."

Artículo 5 primer párrafo.- "Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 51

Fracción I.- "Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley se consideran estrictamente indispensable las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

Fracción II.- "Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.

Fracción III.- "Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate."

Artículo 32 Primer Párrafo.- "Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento."

Fracción III.- "Expedir y entregar comprobantes fiscales."

### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo.- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguiente reglas:

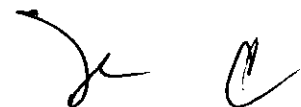
Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

Cuarto párrafo.- "En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos."



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 52

### REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

Artículo 29 Primer Párrafo .- "Para los efectos del artículo 28 fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan."

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables."

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

### III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA .

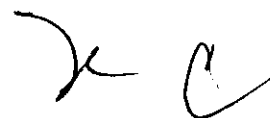
#### EJERCICIO REVISADO 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012.

#### A.- INGRESOS GRAVADOS.

De la revisión practicada a sus registros contables de Balanza de comprobación, auxiliares de bancos, auxiliares de clientes, pólizas de ingresos, de los depósitos de su estado de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, documentación comprobatoria de ingresos consistentes en facturas de ventas, fichas de depósito de la cuenta bancaria, papeles de trabajo conteniendo los registros de los ingresos cobrados las cuales fueron proporcionadas mediante un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y firmado por el contribuyente revisado, y el cual fue recibido el día 10 de septiembre de 2014, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo de lo cual se conoció que obtuvo Ingresos gravados efectivamente cobrados en cantidad de \$42,894,968.74, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$42,894,968.74
(-) INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
<b>(=) DIFERENCIA</b>	<b>\$42,894,968.74</b>

La cantidad de \$42,894,968.74 de los ingresos efectivamente cobrados determinados se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, registros de pólizas de ingresos, y papeles de trabajo donde registra ingresos cobrados más documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente revisado ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, así como del presente Oficio de observaciones.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 53

Los ingresos gravados efectivamente cobrados se determinaron de todos los depósitos efectuados de la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, la cual se muestra mensualmente a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS GRAVADOS COBRADOS A PERSONAS MORALES	(+) INGRESOS GRAVADOS COBRADOS A PERSONAS FISICAS	(=) TOTAL INGRESOS GRAVADOS COBRADOS
2012			
ENERO	4,341,205.50	63,411.47	4,404,616.97
FEBRERO	3,873,594.75	117,016.22	3,990,610.97
MARZO	5,522,769.85	32,762.59	5,555,532.44
ABRIL	5,764,567.65	40,750.00	5,805,317.65
MAYO	4,312,721.50	26,365.00	4,339,086.50
JUNIO	4,711,168.70	-	4,711,168.70
JULIO	2,961,278.66	-	2,961,278.66
AGOSTO	3,400,540.45	-	3,400,540.45
SEPTIEMBRE	2,369,352.00	4,450.00	2,373,802.00
OCTUBRE	2,072,206.00	10,140.00	2,082,346.00
NOVIEMBRE	1,780,089.70	10,370.00	1,790,459.70
DICIEMBRE	1,480,208.70	-	1,480,208.70
SUMA	42,589,703.46	305,265.28	42,894,968.74

La cantidad de \$42,894,968.74 de los ingresos gravados efectivamente cobrados determinados se conoció de la revisión practicada a sus facturas de venta, registros de pólizas de ingresos, fichas de transferencia de depósito, de auxiliares de bancos cuenta número 1000-102-000.- Bancos, auxiliares de clientes cuenta número 1000-103-000.- Clientes y papeles de trabajo donde registra el valor de actos o actividades tasa 16% efectivamente cobrados más documentación comprobatoria de ventas efectivamente cobrados cotejados contra los depósitos que aparecen en los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, mismos que forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, así como del presente oficio de observaciones.

Los ingresos gravados efectivamente cobrados se determinaron en forma analítica de todos los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, y el auditor elabora una cédula de trabajo de los depósitos bancarios los cuales coteja con documentación comprobatoria consistente en facturas de venta, para poder determinar los ingresos cobrados y contiene los siguientes datos de identificación: "FECHA DE FACTURA, CANTIDAD DEPOSITADA, NOMBRE DEL CLIENTE, NUMERO DE POLIZA DE INGRESOS, MENOS PRESTAMOS, (=) TOTAL DE INGRESOS, (=) TOTAL DE INGRESOS, ENTRE 1.16, (X) IMPUESTO TRASLADADO TASA 16%, (=) SUBTOTAL, (-) IVA RETENIDO TASA



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 54

16%, (=) TOTAL INGRESOS COBRADOS, las cuales se analizan en el apartado de Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente apartado Capítulo III.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica inciso A-) INGRESOS GRAVADOS.

Ahora bien los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuentas número: 0657384658, se encuentran en 041 hojas de estados de cuenta bancaria que en sus depósitos se encuentran los ingresos gravados, propiedad del contribuyente revisado y se encuentran foliados económicamente del folio 001 al 041 y cuyos datos principales para su identificación son los siguientes: "BANORTE, ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, NUMERO DE CUENTA, MES, FECHA, DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO, MONEDA, MONTO DEL RETIRO, MONTO DEL DEPOSITO, Y SALDO" mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y de las cuales se entregan en este momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atiende la presente diligencia, hecho que se hizo constar en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente apartado Capítulo III.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica inciso A-) INGRESOS GRAVADOS.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad procede a determinar ingresos gravados en cantidad de \$ 42,894,968.74, con fundamento en lo siguiente:

#### **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

Artículo 1.- "Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades".

Fracción I.- "Enajenación de bienes".

Artículo 2.- "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de Ley".

Artículo 3.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción IV.- "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a

las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Artículo 18 primer párrafo.- "Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."

*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 55

Fracción II.- "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo .- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

Cuarto párrafo.- "En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos."

#### **REGLAMENTO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 29 Primer Párrafo .- "Para los efectos del artículo 28, fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;"

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

#### **DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, auxiliares de bancos, auxiliar de anticipos a proveedores, auxiliar de deducciones y facturas de documentación comprobatoria de compras



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 56

y gastos con sus pólizas de egresos del ejercicio sujeto a revisión, todo propiedad del contribuyente revisado C. ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, la cual fue proporcionada mediante escrito de contestación de fecha 11 de septiembre de 2014 y firmado por el contribuyente revisado, y el cual fue recibido el día 10 de septiembre de 2014, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización Saltillo, se conoció que el contribuyente revisado se le determinaron deducciones autorizadas en cantidad de \$37,285,069.18, y se cotejan con las deducciones autorizadas declaradas como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 37,285,069.18
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS OBSERVADAS	\$ 37,285,069.18

Ahora bien las Deducciones Autorizadas pagadas y determinadas se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
<b>2012</b>	<b>PAGADAS</b>
ENERO	2,932,000.00
FEBRERO	3,498,000.00
MARZO	3,895,000.00
ABRIL	5,222,000.00
MAYO	4,474,000.00
JUNIO	4,548,000.00
JULIO	1,891,000.00
AGOSTO	3,386,620.71
SEPTIEMBRE	1,764,517.24
OCTUBRE	2,470,655.20
NOVIEMBRE	1,323,275.90
DICIEMBRE	1,880,000.00
SUMA	37,285,069.05

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión efectuada a las deducciones autorizadas pagadas determinadas en cantidad de \$37,285,069.05, se conocieron de la revisión practicada, a sus registros contables consistentes en balanza de comprobación cuenta número 5000-101-000.- Egresos, auxiliares de bancos cuenta número 1000-102-000.- auxiliar de anticipos a proveedores cuenta número 1000-108-000.- y facturas de documentación comprobatoria de compras con sus





"2015. Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 57

pólizas de egresos del ejercicio sujeto a revisión las cuales se cotejan con la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y las cuales se analizan en una cédula de trabajo que elaboro el auditor donde se coteja la documentación comprobatoria de deducciones autorizadas con los retiros de los estados de cuenta bancaria de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0657384658, la cédula está integrada por una columna de Bancos comprende el No. de póliza de egresos, y el retiro realizado por transferencia; y tiene otra columna de Documentación comprobatoria de deducciones autorizadas que comprende No. de Factura, Nombre del Proveedor, Importe, IVA, Retención de IVA, TOTAL, la cual se analiza en el apartado de Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos del presente apartado Capítulo III.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica inciso B-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

#### **LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

Artículo 5.- "Los contribuyentes solo podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I.- "Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única".

Artículo 6.- "Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos":

Fracción I.- "Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones, I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley.

Fracción II.- "Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere este artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única".

Fracción III.- Primer párrafo. "Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago".

Fracción IV.-Primer párrafo.- "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumplan con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas"

Artículo 18 primer párrafo.- "Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.- "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 58

Fracción II.- "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 28 Primer Párrafo .- "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I.- "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II.- "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III.- "Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".

Cuarto párrafo.- "En los casos en que las disposiciones fiscales hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, así como por los comprobantes fiscales o documentación comprobatoria de ingresos y deducciones y, en su caso las máquinas registradoras de comprobación fiscal, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos."

#### **REGLAMENTO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

Artículo 29 Primer Párrafo .- "Para los efectos del artículo 28 fracción I del Código, los sistemas y registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I.- "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables."

Fracción III.- "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI.- "Contar con la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

Tercer párrafo.- "Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes".



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 59

**OTROS HECHOS:**

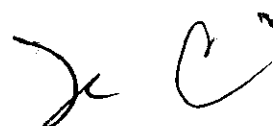
El contribuyente revisado ALFONSO JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS, presenta declaración anual del ejercicio 2012, con fecha 02 de septiembre de 2014, tipo normal, con número de operación 104D0, con folio de recepción 58760488 y con acuse de recepción, esta declaración anual fue proporcionada por medio de un escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 y recibido por esta Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 12 de septiembre de 2014.

**DEVOLUCION DE DOCUMENTACION.**

Se hace entrega de la documentación aportada mediante el escrito de fecha 11 de septiembre de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Saltillo el día 10 de septiembre de 2014, relativa a su situación fiscal que esta autoridad llevo a cabo, respecto al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2012, en contestación al oficio de solicitud de información y / o documentación número 248/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se detalla a continuación:

1.- Dos carpetas conteniendo balanza de comprobación, estado de cuenta bancaria Banorte cuenta número 0657384658 con su reporte de depósitos, pólizas de ingresos, pólizas de egresos con su ficha de transferencia y documentación comprobatoria de deducciones, pólizas de diario con su consecutivo de facturas de venta, esta información corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012.

2.- Un cuadernillo conteniendo Registros de balanza de comprobación, Auxiliares de cuentas, impreso de pólizas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2012.



*"2015, Año de la lucha contra el cáncer"*

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-045/2015

Exp.: ROPA770423UM1

Rfc.: ROPA770423UM1

HOJA No. 60

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

  
C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/MCLL